

CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN MUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS C. C. M.V.Z. JUAN ANGEL CASTAÑEDA LIZARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, Y LA LIC. EN PSIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE, EN SU CALIDAD DE SINDICA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMODANTE Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE SALUD DE SOMBRERETE, ZACATECAS DEPENDIENTE DEL SECTOR SALUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DRA. ALTAGRACIA VALDELMAR VALDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMODATARIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. - Declara el comodante, por conducto de su representante.

A) Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida y existente conforme a la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Zacatecas y a la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas, y plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra y en este acto expresa su consentimiento y voluntad para contratar y obligarse.

B) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección de fecha julio del 2013, expedido por el consejo municipal electoral del municipio de Sombrerete, Zacatecas, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como en términos del artículo 74 frac. IX y 78 de la Ley del Orgánica del Estado de Zacatecas, las cuales no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.

C) Que es dueño de un vehículo con las siguientes características, Ford Ranger, color gratio, modelo 2007, con numero de serie 8AFDT50D876049911, con placas de circulación ZG37729.

D) Que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato el bien mueble en mencion, objeto del presente contrato y que no hay dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato de Comodato.

II - Declaran los comodatarios.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC.

08-07-2014
5:52 P.M.

A) Que es representante del Centro de Salud ubicado en esta cabecera Municipal y dependiente del sector Salud del Estado de Zacatecas, en su calidad de Directora de dicha Institución quien acredita su personalidad con oficio 077/06/2011, en el cual se le comisiona y nombra como Directora del Centro de Salud de referencia, mismo el cual se anexa al presente.

Mano de Nafasco

Mano de Nafasco

Mano de Nafasco

Mano de Nafasco

- enteradas en las partes del contenido y efectos legales del presente instrumento, lo firman quienes en ella
- B) Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato.
- C) Que no existe impedimento legal alguno para recibir en comodato el bien mueble en mención, objeto del presente contrato y que no hay dolo ni mala fe en la celebración del presente contrato.
- D) Que conoce el bien mueble descrito en la declaración I), inciso C), del presente contrato, manifestando que dicho bien cubre la necesidad de prestar los servicios que el plantel que representa brinda a esta Municipalidad.

En virtud de lo anterior las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El comodante concede a los comodatarios en forma gratuita el uso del bien mueble descrito en la declaración I), inciso c), del presente contrato, aceptándolo los comodatarios en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo en el mismo estado al comodante.

SEGUNDA.- USO DEL MUEBLE.- Los comodatarios se obligan a utilizar el bien mueble que reciben en comodato, únicamente para uso y transporte necesario para cubrir las necesidades funcionales del Centro de Salud en mención.

TERCERA.- ENTREGA DEL MUEBLE.- El comodante entrega a los comodatarios el bien mueble, el día 29 de Noviembre del año 2013, en el lugar que se ocupa como parque vehicular, ubicado en calle Zacatecas s/n de la colonia Ampliación Adolfo López Mateos, de esta ciudad de Sombrerete, Zacatecas.

CUARTA.- CONSERVACIÓN DEL MUEBLE.- Los comodatarios se obligan a mantener el bien mueble en buenas condiciones de uso y darle el mantenimiento adecuado para que preste el servicio que se requiere, así mismo hacerse responsables de los gastos que se erogan por lo anteriormente descrito. De igual manera dicho bien mueble será inspeccionado con la finalidad de cerciorarse si se le está dando el uso adecuado.

QUINTA.- RESGUARDO DEL MUEBLE.- Los comodatarios proponen que el cuidado del mueble quede a cargo de la C. Dra. Altagracia Valdelamar Valdez en el domicilio del Centro de Salud Urbano "Sombrerete" con domicilio en Ex Hacienda Grande S/N de esta Ciudad de Sombrerete, Zac, y quien está de acuerdo en ser ella quien tenga a su cargo el bien mueble. Por lo que el comodante no tiene ningún inconveniente que así sea.

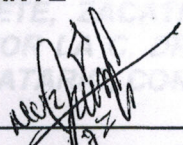
SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Ambas partes establecen que la vigencia del presente contara a partir del día que firmen el presente contrato hasta que lo disponga la presente administración 2013-2016.

SEPTIMA.- JURISDICCION.- Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de Sombrerete, Zacatecas, respecto a la interpretación y cumplimiento de éste contrato.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente instrumento, lo firman quienes en ello intervienen.

COMODANTE

COMODATARIOS




**MVZ JUAN ANGEL
CASTAÑEDA LIZARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. DRA. ALTAGRACIA VALDELAMAR
VALDEZ.
DIRECTORA DEL CENTRO DE SALUD**





**SINDICA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZACATECAS, EN PISC. NANCY ALEJANDRA
AGUILERA LAZALDE
SÍNDICA MUNICIPAL**

TESTIGOS



RUTH ANGELICA SANCHEZ LUNA



LIC. JOSÉ G. LOZANO ALDRETE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZACATECAS
03-07-2011